



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2022-01096-00

Observada la diligencia de notificación que milita en el numeral 024 del expediente, el Despacho dispone no tener en cuenta dicha gestión, toda vez que fue realizada en una dirección diferente a la señalada en la demanda, más cuando por cada demandado se debe hacer una diligencia de notificación y no en conjunto como lo pretende la parte actora.

Por lo anterior, para evitar futuras nulidades, la parte actora deberá realizar la intimación del extremo ejecutado en la carrera 90 A No. 8-67 de esta ciudad, dirección reportada en libelo y el contrato de arrendamiento, para lo cual deberá dar estricta observancia a las formalidades dispuestas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, **diligencia que se debe hacer de forma individual por cada demandado**, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales. líndíquese que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 011
de hoy 16 DE FEBRERO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB



Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b12b0f4e766ba2b218c687ecf12e96666fe034ec55bc5dc3373e2fc9c0a505**

Documento generado en 13/02/2023 03:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>